

RESOLUCION NÚMERO 053 DE 2018
(19 de febrero)

“Por la cual la Contraloría General del Departamento del Chocó acoge el Decreto 309 del 19 de febrero de 2018, y se dictan disposiciones en materia prestacional”

LA CONTRALORA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO

En uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Nacional mediante, fija el límite máximo de asignación salarial mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales.

Que es deber de la Contraloría General del Departamento del Chocó, adoptar y dar cumplimiento a las disposiciones legales

Que en merito a lo anterior.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. A partir del 1° de enero del año 2018, ajuste el salario de los servidores públicos de la Contraloría General del Departamento del Chocó, en los siguientes porcentajes., así:

Nivel	porcentaje
Directivo	5.09%
Profesional	5.09%
Técnico	5.09%
Asistencial	5.09%

ARTICULO SEGUNDO. A partir del 1° de enero del año 2018, y atendiendo lo establecido en el Decreto 309 del 19 de febrero de 2018, fíjese el salario mensual de la Contralora en la suma de \$ 10.874.816.

ARTICULO TERCERO: Conforme a lo establecido en el Artículo 10 del Decreto 309 del 19 de febrero de 2018, los servidores públicos que devengan asignación básica mensuales no superior a UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$1.687.295) M/CTE., se les cancelara un subsidio de subsidio alimentación equivalente a la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$ 60.170) M/CTE., mensuales o proporcional al tiempo servido, sujeto a la disponibilidad presupuesta.

Control Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz

Carrera 2ª N° 24-68 Piso 2° Teléfonos (094)6711334 – Fax (094)6712474

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

RESOLUCION NÚMERO 053 DE 2018
(19 de febrero)

"Por la cual la Contraloría General del Departamento del Chocó acoge el Decreto 309 del 19 de febrero de 2018, y se dictan disposiciones en materia prestacional"

PARAGRAFO: No se tendrá derecho a este subsidio cuando el respectivo empleado disfrute de vacaciones, se encuentre en uso licencia, suspendido en ejercicio sus funciones o cuando la entidad suministre alimentación a los empleados que conforme a este artículo tengan derecho al subsidio.

ARTICULO CUARTO: Conforme a lo establecido en el Decreto 2270 del 30 de diciembre de 2017, el Auxilio de Transporte para la vigencia fiscal 2018, quedará en la suma de OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS mensuales (\$ 88.211) M/CTE., para los funcionarios que devengan hasta dos (2) Salarios Mínimos Mensuales Vigentes.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2018.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Quibdó, a los diecinueve (19) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018)


PAZ LEIDA MURILLO MENA
Contralora General del Departamento del Choco

Transcribió: Mirlan M.

Revisó: Jonhny A/ Caicedo A

Revisó: Edinson Blandon Gamboa